

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Vélez, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL 2020-014  
Demandante: LUZ MARINA GALEANO ROCHA

Teniendo en cuenta petición que hace el apoderado de la parte demandante, es del caso informar que las notificaciones personales a los demandados deberán surtirse en concordancia a lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del decreto 806 de 2020 y el Literal A, numeral 1 del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo.

Al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 señala:

*“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponda al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”*

El mismo artículo establece que para los fines de la norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, por lo tanto, la parte demandante deberá certificar a través de un medio idóneo la confirmación del recibido de los correos electrónicos o los mensajes de datos enviados a los correos electrónicos del demandado.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**444fa757f87c2d36f755c38826adbf34720a0ab17a88f7ae96ee8b0aafb8228**

**6**

Documento generado en 18/08/2020 04:04:23 p.m.